



## ORDENANZA Nº 09/19.-

Crespo – E.Ríos, 27 de Marzo de 2019.-

## VISTO:

La nota ingresada por la Sra. Mónica A. Hiza, Socia-Gerente de "Sabores de Campo SRL", con fecha15 de marzo de 2019, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la contribuyente solicita la habilitación por vía de excepción de un local comercial dedicado a la Mezcla y Fraccionamiento de Sal Especiada, ubicado en calle Carbó N° 974 de la ciudad de Crespo.

Que se solicita la vía de excepción, ya que su ubicación no se enmarca dentro de la Ordenanza Nº 46/09.

Que ya cumplimentó con ciertos trámites necesarios para que este emprendimiento pueda llevarse adelante; como ser, Informe Técnico del Bromatólogo Daniel Wagner, la conexión de luz y el sellado en ATER del Contrato de Locación.

Que la Comisión Asesora Técnica luego de analizar el caso considera factible habilitar por vía de excepción el local comercial "Sabores de Campo S.R.L." dedicado a la Mezcla y Fraccionamiento de Sal Especiada, ubicado en calle Carbó N° 974 de nuestra ciudad; por el término de un año, pudiéndose extender previa inspección de la misma por un período más.

Que la autorización por vía de excepción es otorgada ya que bajo Expte.Nº 415/2019, cumplimentó con la Carta de Presentación exigida por la Ordenanza Nº 35/17, referida a Impacto Ambiental, ya que todo nuevo emprendimiento debe contar con la misma.

Que la Ordenanza Nº 28/11 que refiere al Programa de Educación y Seguridad Vial Ciudad de Crespo, en su Artículo 4º, fija los horarios a cumplimentar para la Carga y Descarga de Mercadería en la vía pública.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente o la que la reemplace en su futuro junto con el Área de Bromatología y el Área de Habilitaciones serán los encargados de controlar este emprendimiento.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE,





## ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispóngase otorgar por vía de excepción a la Señora Mónica A. Hiza, Socia-Gerente de "Sabores de Campo S.R.L.", CUIT 30-71633905-6, la autorización para la habilitación de un Establecimiento Elaborador ubicado en calle Carbó Nº 974, destinado a la Mezcla y Fraccionamiento de Sal Especiada por el término de Un (1) año.

ARTICULO 2º.- Dispóngase que la habilitación concedida mediante la presente podrá ser revocada, en caso de que el Municipio constate irregularidades.

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese con copia de la presente a la interesada.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.